

**CUADRO DE ABSOLUCIÓN DE RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTO CONTRA EL CUADRO FINAL DE RESULTADOS**  
**NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL CONTRATADO BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276**  
**LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO**

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	NIVEL ACTUAL	UNIDAD DE ORGANIZACIÓN	CONDICIÓN DEL CUADRO FINAL DE FECHA 27-11-2025	OBSERVACIONES *	RECURSO DE RECONSIDERACIÓN (R.R)
1	DÍAZ BURGA CÉSAR RAFAEL	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	STF	Patrimonio	NO APTO/A	ANEXO N° 2: NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE LLENADO (NO CONSIGNÓ DATOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA) - NO CUMPLE CON EL PERÍODO DE CONTRATACIÓN ESTABLECIDO EN EL INCISO (A) DEL NUMERAL 4.2.3 DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL NOMBRAMIENTO DE PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N°276. ( CONTRATADO POR UN PERÍODO MENOR DE TRES AÑOS DE CONTRATACIÓN CONSECUTIVOS , SE CONSIDERAN LOS CONTRATOS EN LA MISMA PLAZA ORGÁNICA PRESUPUESTADA, BAJO EL RÉGIMEN LABORAL D.L. N°276)	NO PRESENTÓ
2	SAMÁN VARGAS ELVIA	TECNICO/A ADMINISTRATIVO/A	STF	Administración	NO APTO/A	ANEXO N° 1: NO CONSIGNÓ EL GRUPO OCUPACIONAL QUE CORRESPONDE. - NO CUMPLE CON EL PERÍODO DE CONTRATACIÓN ESTABLECIDO EN EL INCISO (A) DEL NUMERAL 4.2.3 DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL NOMBRAMIENTO DE PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N°276. ( CONTRATADO POR UN PERÍODO MENOR DE TRES AÑOS DE CONTRATACIÓN CONSECUTIVOS , SE CONSIDERAN LOS CONTRATOS EN LA MISMA PLAZA ORGÁNICA PRESUPUESTADA, BAJO EL RÉGIMEN LABORAL D.L. N°276)	DE LA REVISIÓN Y ANALISIS DEL R.R. SE ADVIERTE QUE CONFORME AL ARTÍCULO 219º DEL T.U.O DE LA LEY N° 27444 -LPG, LA SERVIDORA NO ADJUNTA NI OFRECE NUEVA PRUEBA DOCUMENTAL, NI MATERIAL QUE NO HAYA SIDO CONSIDERADA EN LA EVALUACIÓN INICIAL, LIMITÁNDOSE A REITERAR LOS MISMOS ARGUMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO YA ANALIZADOS; ASÍ MISMO RESPECTO A LOS MEDIOS PROBATORIOS QUE EN ANEXOS ADJUNTA (I.B, I.C, Y I.D) TIENEN NEXO CAUSAL A LA REPOSICIÓN POR MANDATO JUDICIAL RECÁIDA MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO (ANEXO I.D.) NO SIENDO "NUEVA PRUEBA"; EN CONSECUENCIA, EL RECURSO INTERPUESTO RESULTA IMPROCEDENTE LO SOLICITADO.
3	LLAXA BOLAÑOS NOEMÍ CLARIVEL	SECRETARIA	STF	Planeamiento Estratégico	NO APTO/A	NO CUMPLE CON EL PERÍODO DE CONTRATACIÓN ESTABLECIDO EN EL INCISO (A) DEL NUMERAL 4.2.3 DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL NOMBRAMIENTO DE PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N°276. ( CONTRATADO POR UN PERÍODO MENOR DE TRES AÑOS DE CONTRATACIÓN CONSECUTIVOS , SE CONSIDERAN LOS CONTRATOS EN LA MISMA PLAZA ORGÁNICA PRESUPUESTADA, BAJO EL RÉGIMEN LABORAL D.L. N°276)	NO PRESENTÓ
4	REINA ZELADA ELVIA	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO	SPF	Oficina de Personal	NO APTO/A	NO CUMPLE CON EL PERÍODO DE CONTRATACIÓN ESTABLECIDO EN EL INCISO (A) DEL NUMERAL 4.2.3 DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL NOMBRAMIENTO DE PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N°276. ( CONTRATADO POR UN PERÍODO MENOR DE TRES AÑOS DE CONTRATACIÓN CONSECUTIVOS , SE CONSIDERAN LOS CONTRATOS EN LA MISMA PLAZA ORGÁNICA PRESUPUESTADA, BAJO EL RÉGIMEN LABORAL D.L. N°276)	DE LA REVISIÓN Y ANALISIS DEL R.R. SE ADVIERTE QUE CONFORME AL ARTÍCULO 219º DEL T.U.O DE LA LEY N° 27444 -LPG, LA SERVIDORA NO ADJUNTA NI OFRECE NUEVA PRUEBA DOCUMENTAL, NI MATERIAL QUE NO HAYA SIDO CONSIDERADA EN LA EVALUACIÓN INICIAL, LIMITÁNDOSE A REITERAR LOS MISMOS ARGUMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO YA ANALIZADOS; ASÍ MISMO RESPECTO AL MEDIO PROBATORIO COMO ES ACTA DE REPOSICIÓN Y QUE NO ADJUNTA COMO ANEXO TIENE NEXO CAUSAL A LA REPOSICIÓN POR MANDATO JUDICIAL RECÁIDA MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO DE REPOSICIÓN, NO SIENDO "NUEVA PRUEBA"; DEL MISMO MODO, EN ANEXOS INDICA COPIAS DNI Y CUADRO DE TRABAJADORES, MISMAS QUE NO ADJUNTA; EN CONSECUENCIA, EL RECURSO INTERPUESTO RESULTA IMPROCEDENTE LO SOLICITADO.
5	CERQUÍN HUAMÁN DIONICIO	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO	SPF	Oficina de Logística	NO APTO/A	NO CUMPLE CON EL PERÍODO DE CONTRATACIÓN ESTABLECIDO EN EL INCISO (A) DEL NUMERAL 4.2.3 DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL NOMBRAMIENTO DE PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N°276. ( CONTRATADO POR UN PERÍODO MENOR DE TRES AÑOS DE CONTRATACIÓN CONSECUTIVOS , SE CONSIDERAN LOS CONTRATOS EN LA MISMA PLAZA ORGÁNICA PRESUPUESTADA, BAJO EL RÉGIMEN LABORAL D.L. N°276)	DE LA REVISIÓN Y ANALISIS DEL R.R. SE ADVIERTE QUE CONFORME AL ARTÍCULO 219º DEL T.U.O DE LA LEY N° 27444 -LPG, EL SERVIDOR NO ADJUNTA NI OFRECE NUEVA PRUEBA DOCUMENTAL, NI MATERIAL QUE NO HAYA SIDO CONSIDERADA EN LA EVALUACIÓN INICIAL, LIMITÁNDOSE A REITERAR LOS MISMOS ARGUMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO YA ANALIZADOS; ASÍ MISMO RESPECTO AL MEDIO PROBATORIO COMO ES R.JD N° 220-2021-GR-CAJ-DRDS-HRDC-DG (18.10.2021) TIENE NEXO CAUSAL A LA REPOSICIÓN POR MANDATO JUDICIAL RECÁIDA MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO, NO SIENDO "NUEVA PRUEBA"; EN CONSECUENCIA, EL RECURSO INTERPUESTO RESULTA IMPROCEDENTE LO SOLICITADO.
6	LLANOS GUTIERREZ SANTOS	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO	SPF	Oficina de Logística	NO APTO/A	NO CUMPLE CON EL PERÍODO DE CONTRATACIÓN ESTABLECIDO EN EL INCISO (A) DEL NUMERAL 4.2.3 DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL NOMBRAMIENTO DE PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N°276. ( CONTRATADO POR UN PERÍODO MENOR DE TRES AÑOS DE CONTRATACIÓN CONSECUTIVOS , SE CONSIDERAN LOS CONTRATOS EN LA MISMA PLAZA ORGÁNICA PRESUPUESTADA, BAJO EL RÉGIMEN LABORAL D.L. N°276)	DE LA REVISIÓN Y ANALISIS DEL R.R. SE ADVIERTE QUE CONFORME AL ARTÍCULO 219º DEL T.U.O DE LA LEY N° 27444 -LPG, EL SERVIDOR NO ADJUNTA NI OFRECE NUEVA PRUEBA DOCUMENTAL, NI MATERIAL QUE NO HAYA SIDO CONSIDERADA EN LA EVALUACIÓN INICIAL, LIMITÁNDOSE A REITERAR LOS MISMOS ARGUMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO YA ANALIZADOS; ASÍ MISMO RESPECTO AL MEDIO PROBATORIO COMO ES R.D N° 70-2018-GR-CAJ-DRDS-HRDC-DG (02.02.2018) TIENE NEXO CAUSAL A LA REPOSICIÓN POR MANDATO JUDICIAL RECÁIDA MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO, NO SIENDO "NUEVA PRUEBA"; EN CONSECUENCIA, EL RECURSO INTERPUESTO RESULTA IMPROCEDENTE LO SOLICITADO.

NOTA: Conforme a lo establecido en el cronograma del procedimiento de nombramiento del personal contratado bajo el régimen del D.L. N.º 276 del Hospital Regional Docente de Cajamarca, los/as postulantes podrán presentar los recursos administrativos que consideren pertinentes dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha de publicación del cuadro final de resultados. Vencido dicho plazo, sin haberse interpuesto recurso, los resultados se considerarán consentidos, procediéndose con la siguiente etapa del proceso, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

\* INFORME N° D740 Y 750-2025-GR-CAJ/HRDC-OP/KJYS, de fecha 26 noviembre del 2025, emitida por el Jefe de Remuneraciones del HRDC.